



Resolución Viceministerial

N° 111-2024-MINEDU

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0610401, el Informe N° 01748-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 01987-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01808-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01320-2024-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 32046, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados en centros de educación técnico-productiva (CETPRO) y la convocatoria a concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de educación técnico-productiva, se autoriza al Ministerio de Educación, de manera excepcional, a realizar el nombramiento de los docentes contratados en los centros de educación técnico-productiva, a nivel nacional, en plazas orgánicas vacantes;

Que, mediante el Oficio N° 02635-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01748-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 01987-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a través de los cuales la Dirección Técnico Normativa de Docentes dependiente de la referida Dirección General, propone y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046", la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento, requisitos, y demás disposiciones para el referido nombramiento excepcional;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0610401

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **AB3B59**



Que, asimismo, a través del Informe N° 01808-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta normativa; debido a que, desde el punto de vista presupuestal, no requeriría recursos adicionales del Pliego 010: M. de Educación en el presente año fiscal; y desde el punto de vista de planificación, no amerita desarrollar el análisis sobre esta materia, al tratarse de una propuesta normativa que regula requisitos y procedimientos en el marco de la Ley N° 32046;

Que, adicionalmente, mediante el Informe N° 01320-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en la Ley N° 32046, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados en centros de educación técnico-productiva (CETPRO) y la convocatoria a concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de educación técnico-productiva, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2024/10/11 18:25:35



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2024/10/11 18:36:40



CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2024/10/11 18:30:09



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0610401

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **AB3B59**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

***“Disposiciones que regulan el
nombramiento excepcional de
docentes contratados en Centros de
Educación Técnico – Productiva
dispuesto por el artículo 1 de la Ley
N° 32046”***

Resolución de Aprobación			
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 111-2024-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	24	11-10-2024



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/10/2024 18:32:43-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código
---	---	-------------------

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección /Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración de la Norma Técnica – nueva	octubre 2024	DIGEDD/DITEN

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
---	--	---

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES	4
4.1 Glosarios de Términos	4
4.2 Siglas	5
5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA	5
5.1 Disposiciones generales	5
5.2 Disposiciones específicas	10
6. RESPONSABILIDADES	15
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
8. ANEXOS	17



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código
---	--	------------------------------

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento, requisitos, y demás disposiciones para el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico-Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados en centros de educación técnico-productiva y la convocatoria a concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de educación técnico-productiva.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar
- 3.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.7 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.8 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.9 Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- 3.10 Ley N° 32046, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados en centros de educación técnico-productiva y la convocatoria a concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de educación técnico-productiva (en adelante, Ley).
- 3.11 Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674 que establece el acceso de Deportista de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.12 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

- 3.14 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente norma técnica se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Glosarios de Términos

- 4.1.1. **Centros de Educación Técnico-Productiva.** - Son instituciones educativas que implementan la Educación Técnico – Productiva ofrecen servicios educativos, de acuerdo con los ciclos que correspondan, y expiden las certificaciones y títulos correspondientes.
- 4.1.2. **Centros de Educación Técnico-Productiva públicos de gestión directa.** - Gestionados por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.
- 4.1.3. **Centros de Educación Técnico-Productiva públicos de gestión privada por convenio.** - Creados y sostenidos por el Estado, que son gestionados o administrados por la Iglesia Católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional.
- 4.1.4. **Participante.** - Docente con título de profesor o licenciado en educación que participa del procedimiento de nombramiento excepcional establecido en el artículo 1 de la Ley N° 32046.
- 4.1.5. **Portal institucional del Ministerio de Educación.** - Es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, cuya dirección electrónica es <https://www.gob.pe/minedu>, a través de la cual se accede a la página web de la Dirección Técnico Normativa de Docentes con el siguiente enlace <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/>.
- 4.1.6. **Sala de selección virtual de plaza.** - Espacio virtual que dispone de un identificador único, que le permite al organizador de la reunión, invitar a los participantes que no se encuentran en el mismo lugar geográfico a conectarse en tiempo real.
- 4.1.7. **Plaza Orgánica Vacante.** - Plaza presupuestada de manera permanente que no cuenta con un titular.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
--	--	---

4.2 Siglas

- 4.2.1 **CE:** Carné de Extranjería
- 4.2.2 **CETPRO:** Centro de Educación Técnico-Productiva.
- 4.2.3 **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- 4.2.4 **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente.
- 4.2.5 **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- 4.2.6 **DNI:** Documento Nacional de Identidad.
- 4.2.7 **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.2.8 **EES:** Escuelas de Educación Superior
- 4.2.9 **EESP:** Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 4.2.10 **ESCALE:** Estadística de Calidad Educativa
- 4.2.11 **ETP:** Educación Técnico-Productiva.
- 4.2.12 **IEE:** Instituciones Educativas.
- 4.2.13 **IES:** Institutos de Educación Superior
- 4.2.14 **IESP:** Institutos de Educación Superior Pedagógica.
- 4.2.15 **IPRESS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- 4.2.16 **LRM:** Ley de Reforma Magisterial.
- 4.2.17 **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- 4.2.18 **NEXUS:** Sistema de Administración y Control de Plazas o el sistema que se encuentra vigente.
- 4.2.19 **ODEC:** Oficina Diocesana de Educación Católica.
- 4.2.20 **ODECCAS:** Oficina Diocesana de Educación Católica Castrense del Perú.
- 4.2.21 **ONDEC:** Oficina Nacional de Educación Católica.
- 4.2.22 **OTEPa:** Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción
- 4.2.23 **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 4.2.24 **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
- 4.2.25 **TUO de la LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.2.26 **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 4.2.27 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 Disposiciones generales

5.1.1 La presente norma técnica regula, entre otros aspectos, el procedimiento de nombramiento excepcional establecido en el artículo 1 de la Ley N° 32046 (en adelante, procedimiento de nombramiento excepcional), a través del cual se posibilita el ingreso a la CPM de los profesores contratados en los CETPRO, a nivel nacional, en plazas orgánicas vacantes; para lo cual, deben cumplir con los requisitos y sus consideraciones de acreditación señalados en los numerales 5.1.7 y 5.1.8 de la presente norma técnica, así como no encontrarse inmersos en alguno de los impedimentos para la participación o causales de retiro señalados en los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de dicha norma.

5.1.2 El procedimiento de nombramiento excepcional, se desarrolla en dos momentos:

a) Primero: Nombramiento en la misma plaza

Por el cual ingresan a la CPM, los participantes que cumple lo señalado en el

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

numeral 5.1.1 de la presente norma técnica y además la plaza que ocupan en la condición de contratados es orgánica vacante y ha sido declarada apta por la DRE/UGEL.

b) Segundo: Nombramiento por cuadro de méritos

Por el cual ingresan a la CPM, los participantes que cumplen lo señalado en el numeral 5.1.1 de la presente norma técnica cuya plaza donde se encuentra contratado a la fecha de publicación de la Ley, ha sido declarada no apta por la DRE/UGEL que impidió su nombramiento en el primer momento.

- 5.1.3 Los docentes que ingresan a la CPM en el marco del procedimiento de nombramiento excepcional desarrollan funciones en el cargo inicial de profesor comprendido en el área de gestión pedagógica de la LRM con jornada laboral de 30 horas pedagógicas semanal-mensual.
- 5.1.4 El participante en cualquier actividad del procedimiento de nombramiento excepcional, hasta antes de la fecha prevista para la emisión del acto resolutorio de ingreso a la CPM, podrá presentar por mesa de partes del MINEDU/DRE/UGEL, según corresponda, su desistimiento a dicho procedimiento, el cual trae como consecuencia su retiro.
- 5.1.5 Las actividades del procedimiento de nombramiento excepcional tienen carácter preclusivo y se desarrollan de acuerdo con el cronograma de actividades de dicho procedimiento (en adelante, cronograma), cuyos plazos son perentorios y no son retroactivos. El cronograma es publicado por la DITEN en el portal institucional del MINEDU.
- 5.1.6 Determinación y publicación de plazas para el nombramiento excepcional**
- 5.1.6.1 La DITEN pone a disposición de las DRE y/o UGEL, a través del sistema NEXUS, la relación de plazas orgánicas vacantes de profesor de los CETPRO para el procedimiento de nombramiento excepcional.
- 5.1.6.2 Las DRE y/o UGEL, según corresponda, validan dichas plazas a través del sistema NEXUS, indicando las que son aptas y no aptas. Posteriormente, la DITEN publica la relación final de plazas.
- 5.1.6.3 Las plazas que se publican para la implementación del procedimiento de nombramiento excepcional, son plazas orgánicas vacantes del cargo de profesor de CETPRO público de gestión directa y/o por convenio declaradas como aptas por la DRE o UGEL, con código de plaza generado por el NEXUS.
- 5.1.6.4 El tipo de gestión de los CETPRO son público de gestión directa con el sector educación u otro sector o pública de gestión privada por convenio y dependencia (asociación religiosa, convenio con sector educación, entre otros), de conformidad con la información del ESCALE.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
--	--	---

5.1.7 Requisitos generales para la participación en el procedimiento de nombramiento excepcional

5.1.7.1 El participante debe acreditar lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 18 de la LRM.
- b) Haber tenido contrato como docente en la modalidad de ETP, no menor de 40 meses, continuos o discontinuos, a la entrada en vigencia de la Ley, esto es, al 07 de junio de 2024. La labor docente en la modalidad de ETP puede haber sido desarrollada en un CETPRO público de gestión directa o CETPRO público de gestión privada, conforme al numeral 5.1.6.4 de la presente norma técnica.

5.1.8 Consideraciones para la acreditación de requisitos generales y específicos para la participación en el procedimiento de nombramiento excepcional

5.1.8.1 Sobre el requisito del título de profesor o de licenciado en educación:

- a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, acreditado conforme al **Anexo I** y considerando lo siguiente:
 - a.1 El registro de los títulos otorgados por las Universidades, IES y EES, se acredita de la siguiente manera:
 - i. Los títulos de profesor otorgados por los IESP y EESP deben estar registrados en la DRE y/o UGEL, según corresponda. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia o de la Resolución de su inscripción ante la DRE y/o UGEL.
 - ii. Los títulos de licenciado en educación otorgados por las IES o EES a nivel nacional, deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia expedida por la SUNEDU.
 - iii. Los títulos de licenciado en educación artística o profesor de arte otorgados por Escuelas Superiores de Formación Artística deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, o en la DRE y/o UGEL, según corresponda. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia expedida por la SUNEDU, o la constancia, o la Resolución de su inscripción ante la DRE y/o UGEL.
 - iv. Los títulos de licenciado en educación otorgados por Universidades peruanas deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se debe adjuntar la copia simple de la constancia expedida por la SUNEDU.
 - a.2 La mención/especialidad/formación que no figura explícitamente en los títulos se acredita con la copia simple de la constancia y/o certificado de estudios de su institución de formación docente, en el que se precise dicha mención/especialidad/formación.
 - a.3 Los títulos expedidos por universidades en el extranjero deben tener la aprobación de su revalidación por la universidad peruana debidamente autorizada para tal efecto, y deben estar registrados en la SUNEDU. Se debe adjuntar la copia simple del título otorgado por la universidad extranjera, copia simple de la Resolución del Consejo



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

Universitario que aprueba la revalidación y la copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos expedida por la SUNEDU.

- a.4 Los títulos expedidos por IES o EES en el extranjero deben tener la aprobación de su revalidación y el registro en la DRE o el MINEDU. Se acredita con la copia simple del título otorgado por el IES o la EES extranjera, copia simple del documento que aprueba la revalidación y la copia de la constancia o de la Resolución de su inscripción ante la DRE o el MINEDU; además se debe considerar lo dispuesto en el numeral 7.3 de la presente norma técnica.

5.1.8.2 Sobre el requisito de experiencia laboral

- La experiencia laboral se acredita con copias simples de las resoluciones de contrato docente, además de las boletas o constancias de pagos correspondientes.
- Se considera la sumatoria de días para acumular un (1) mes y las valoraciones establecidas en el **Anexo IV**.

5.1.8.3 Sobre el requisito de gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.

- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. Se acredita con el **Anexo II**.

5.1.8.4 Sobre el requisito de no haber sido condenado por delitos e inhabilitación:

- No haber sido condenado por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal b) del presente numeral. **Se acredita con el Anexo II.**
- No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; asimismo, no haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, o por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y N° 30794. **Se acredita con el Anexo II.**
- No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. **Se acredita con el Anexo II.**
- No haber sido sancionado y/o no tener sanciones inscritas en el RNSSC. Dicho registro es de acceso público y gratuito, el participante debe verificar que no se encuentre inscrito durante el procedimiento de nombramiento excepcional hasta la emisión de del acto resolutorio de ingreso a la CPM, siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada. Se acredita con el **Anexo II**.

5.1.8.5. **Ser peruano de nacimiento en caso desee seleccionar una plaza de un CETPRO ubicado en un distrito de una zona de frontera.** Este requisito es verificado por la DITEN a través de la base de datos del RENIEC.

5.1.9 Impedimentos para participar

Se encuentran **impedidos** de participar en el procedimiento de nombramiento excepcional:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
--	--	---

- a) Quienes han sido sancionados administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 32046, es decir, en el periodo comprendido entre el 07 de junio de 2019 y el 07 de junio de 2024.
- b) Quienes se encuentran inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- c) Quienes han sido sancionados y/o tienen sanciones inscritas en el RNSSC.
- d) Quienes han sido condenados por delito doloso diferente a los señalados en el literal e) del presente numeral.
- e) Quienes han sido condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; asimismo, quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30794.
- f) Quienes han sido condenados por cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
- g) Quienes tengan vigente una medida de separación preventiva o de retiro de una institución educativa al momento de presentar su expediente de postulación.
- h) Quienes se encuentren inmersos en impedimento legal o judicial que imposibilite hacer labor efectiva del servicio docente.
- i) Quienes cumplan 65 años hasta un día antes de la fecha de entrada en vigencia del acto resolutorio de ingreso a la CPM.

5.1.10 Causales de retiro

5.1.10.1 Durante el desarrollo del procedimiento de nombramiento excepcional, los participantes podrán ser **retirados**, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Fallecimiento.
- b) No inscribirse al procedimiento de nombramiento excepcional en los plazos y consideraciones establecidas en la presente norma técnica.
- c) No ingresar a la sala virtual el día que es convocado.
- d) No seleccionar plaza alguna en la sala virtual.
- e) Desistirse de participar en alguna de las actividades del procedimiento de nombramiento excepcional, hasta antes de la fecha prevista para la emisión del acto resolutorio de ingreso a la CPM.
- f) No participar de las actividades programadas en el cronograma.
- g) No cumplir con los requisitos y sus consideraciones de acreditación establecidos en los numerales 5.1.7 y 5.1.8 de la presente norma técnica.
- h) Por cumplir el límite de edad de 65 años, hasta un día antes de la fecha de entrada en vigencia del acto resolutorio de ingreso a la CPM.
- i) Por tener la condición de procesado, denunciado o detenido en flagrancia por la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 29988, según la información que la OTEPA proporciona a la DITEN.
- j) Por haber sido condenado por delito doloso diferente a lo señalados en el literal e) del numeral 5.1.9 de la presente norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

- k) Por tener vigente una medida de separación preventiva o de retiro de una institución educativa, hasta antes de la entrada en vigencia del acto resolutivo de ingreso a la CPM.
- l) Por presentar documentos falsos o adulterados. En caso se evidencie la presentación de la documentación falsa o adulterada, además, el participante quedará impedido de postular en los concursos para contratación o ingreso a la CPM por un periodo de cinco (5) años, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

5.2 Disposiciones específicas

5.2.1 De la presentación de documentos (expediente de postulación)

5.2.1.1 El participante debe presentar, a través de la mesa de partes virtual del MINEDU su expediente de postulación dirigido a la DITEN, en la fecha que establece el cronograma, con lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al director de la DITEN, requiriendo participar en el procedimiento de nombramiento excepcional, según el **Anexo III**.
- b) Copia simple del DNI o CE.
- c) Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos generales y específicos:
 - Copia simple del título de profesor o de licenciado en educación emitido hasta un día antes de la fecha de presentación de su expediente de postulación, de acuerdo al **Anexo I**.
 - Copia simple de las resoluciones de contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, desempeñado en la modalidad de CETPRO público de gestión directa y por convenio, además de las boletas o constancias de pagos correspondientes, no menor de cuarenta (40) meses, continuos o discontinuos, para contrastar la prestación del servicio efectivo a la entrada en vigencia de la Ley N° 32046.
 - Formato de Declaración Jurada para los participantes, de acuerdo al **Anexo II**.
 - El **Anexo V** debidamente llenado y firmado, acompañado de la documentación que acredite la formación académica, reconocimiento y experiencia laboral.
- d) De corresponder, la documentación que acredita el derecho a recibir las bonificaciones de Ley, conforme con lo establecido en el numeral 5.2.3.2 de la presente norma técnica.

5.2.1.2 El participante es responsable de la veracidad y vigencia de los documentos presentados. En caso el participante advirtiera algún error u omisión, debe presentar nuevamente sus documentos, siempre y cuando esté dentro de las fechas establecidas en el cronograma para la actividad de presentación de documentos. Esta actividad se realiza únicamente a través de la mesa de partes virtual del MINEDU. En caso el participante presente más de una solicitud se considerará como válida la última presentada.

5.2.2 De la inscripción en el procedimiento de nombramiento excepcional

5.2.2.1 La inscripción de los participantes en el procedimiento de nombramiento excepcional se efectúa en el plazo establecido en el cronograma y se realiza únicamente a través del formulario de inscripción dispuesto para tal fin en el

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
--	---	----------------------------------

portal institucional del Ministerio de Educación. El participante debe registrar en el formulario de inscripción, la siguiente información, según corresponda:

- **Datos Generales:** (nombres y apellidos, DNI/CE, correo electrónico, teléfono fijo o celular).
- **Dirección:** Departamento, provincia y distrito de residencia.
- **Sobre su postulación al procedimiento de nombramiento excepcional:** Familia productiva y actividad económica.
- **Especialidad técnica del título con el que postula**
- **Región y UGEL de su elección** donde desea participar.
- Información de su trayectoria laboral y profesional:** Cargar Copia del **Anexo V** debidamente llenado y firmado y copia de la constancia de recepción de sus documentos (expediente de postulación) presentados en la mesa de partes virtual del MINEDU.

5.2.2.2 Culminada su inscripción, los participantes deben descargar la constancia de inscripción que los acredita como participantes inscritos en el procedimiento de nombramiento excepcional.

5.2.2.3 La información registrada en el formulario tiene carácter de declaración jurada. El participante es responsable de la veracidad de los datos consignados, así como de los errores u omisiones en los que puede incurrir. Puede generar un nuevo formulario, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo establecido en el cronograma para la actividad de inscripción en el procedimiento de nombramiento excepcional. Esta actividad se realiza únicamente a través del formulario dispuesto para tal fin. En caso el participante presente más de un formulario se considerará como válido el último presentado.

5.2.3 De la verificación y revisión de los expedientes de postulación

5.2.3.1 La DITEN, dentro del plazo establecido en el cronograma, procede a verificar y revisar la documentación que obra en los expedientes de postulación presentados por los participantes.

5.2.3.2 De corresponder, la DITEN asigna las respectivas bonificaciones de Ley siempre que el participante acredite lo siguiente:

- a) **Bonificación por discapacidad.** - La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total aprobatorio obtenido. Para recibirla, el participante debe presentar, dentro del plazo establecido en el cronograma, el documento o documentos que acrediten la condición de discapacidad conforme al marco normativo vigente.
- b) **Bonificación de Servicio Militar.** - La bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas prevista en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, consiste en otorgar el 10% sobre el puntaje total aprobatorio obtenido. Para recibirla, el participante debe presentar dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.
- c) **Bonificación de deportista calificado.** - La bonificación por ser reconocido como “Deportista Calificado de Alto Nivel” prevista en el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 089-2003-

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

PCM, se otorga sobre el puntaje total aprobatorio obtenido. Para recibirla, el participante debe presentar, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del documento oficial vigente emitido por la autoridad competente que acredite su condición de deportista calificado de alto nivel. Los porcentajes de bonificación son los siguientes:

- i. 20% para los participantes que hayan participado en Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco (5) primeros puestos o hayan establecido récords o marcas olímpicas mundiales o panamericanas.
- ii. 16% para los participantes que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los 3 primeros puestos o hayan establecido récords o marcas sudamericanas.
- iii. 12% para los participantes que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y que hayan obtenido medallas de oro y/o plata o hayan establecido récords o marcas bolivarianas.
- iv. 8% para los participantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.
- v. 4% para los participantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.

5.2.3.3 Culminada la verificación y revisión de los expedientes de postulación, en casos de empate, para definir el cuadro de resultados preliminares, la DITEN considera el siguiente orden excluyente de prioridad:

- a) **Tiempo de experiencia en Educación Técnica -Productiva.** - En primer orden, se verifica quien tenga mayor experiencia acreditada en años, meses y días como contratados en la modalidad de ETP.
- b) **Antigüedad de Título.** - En segundo orden, se configura con la fecha de mayor antigüedad de expedición del título de profesor o licenciado en educación.
- c) **Registro de Título.** - En tercer orden, se configura con la fecha de mayor antigüedad del registro del título de profesor o licenciado en educación.

5.2.4 Publicación de resultados preliminares

5.2.4.1 En la fecha prevista en el cronograma, la DITEN publica en el portal institucional del MINEDU, el cuadro de resultados preliminares de participantes de primer y segundo momento, **en los que se detalla si cumplieron los requisitos y la especialidad a la que postula**, según corresponda.

5.2.5 Presentación y resolución de reclamos

5.2.5.1 El participante que no esté de acuerdo con sus resultados preliminares podrá presentar su reclamo por mesa de partes virtual del MINEDU, dirigido a la DITEN, en los plazos establecidos en el cronograma.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
--	--	---

5.2.5.2 La DITEN absuelve los reclamos presentados por los participantes, en coordinación con las demás instancias del MINEDU y comunica el resultado.

5.2.6 Publicación del Cuadro de Méritos (resultados finales)

5.2.6.1 Concluido el plazo para resolver los reclamos, la DITEN publica el Cuadro de Méritos con los resultados finales de los participantes que realizarán la selección virtual de plazas a través del portal institucional del MINEDU (participantes del segundo momento del procedimiento de nombramiento excepcional); así como la relación de los participantes que se adjudican en virtud del literal a) del numeral 5.1.2 de la presente norma técnica (participantes del primer momento del procedimiento de nombramiento excepcional).

5.2.7 De la selección virtual de plaza docente

5.2.7.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el participante del segundo momento del procedimiento de nombramiento excepcional debe seleccionar alguna plaza vacante que no haya sido adjudicada en virtud del literal a) del numeral 5.1.2 de la presente norma técnica, de acuerdo al orden establecido en el Cuadro de Méritos (resultados finales) y el título de la especialidad técnica a la que postula, donde asumirá el cargo de profesor. La selección es través de la sala virtual y previa convocatoria de la DITEN.

5.2.7.2 Cada participante recibe en su correo electrónico consignado en su formulario de inscripción, la convocatoria para selección virtual de plaza docente que consta del enlace de acceso para el ingreso a la sala de selección virtual de plaza, así como la fecha y hora establecida para su adjudicación.

5.2.7.3 El participante debe contar con un dispositivo conectado a internet (Laptop, computador de escritorio, celular, entre otros), para participar en la selección virtual de plaza.

5.2.7.4 El participante, de acuerdo con la fecha y hora programada debe ingresar a la sala de selección virtual de plaza, para proceder con la elección de plaza, autorizando la grabación. Para realizar la selección de plaza será llamado hasta en tres (03) oportunidades, antes de dejar constancia de su no ingreso a sala.

5.2.7.5 De la selección de plazas en CETPROS de convenio:

- i. Si el participante selecciona una plaza de profesor de un CETPRO público de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros, con facultad de proponer) o de un CETPRO de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica, deberá contar con la propuesta de alguna de las entidades gestoras o de la ODEC, ODECCAS u ONDEC de su jurisdicción, según corresponda, y presentarla a la DRE/UGEL en los plazos establecidos en el cronograma para la presentación de documentos en la DRE/UGEL.
- ii. Excepcionalmente, en caso el participante acredite experiencia en los últimos 4 años (40 meses) de manera consecutiva en un CETPRO de

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

convenio ya no será necesario la presentación de la propuesta del gestor del CETPRO o el de la ODEC, ONDEC o de la ODECCAS.

- 5.2.7.6 La DITEN publica, en las fechas programadas según el cronograma, los resultados finales de la selección de plazas de los participantes del segundo momento, a fin de que las DRE/UGEL a nivel nacional, tomen conocimiento acerca de la selección de plazas de los participantes.
- 5.2.7.7 Los participantes no tienen la posibilidad de cambiar la plaza que seleccionaron en su adjudicación.

5.2.8 Sobre la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM

5.2.8.1 Culminada la selección de plazas, la DITEN remite mediante oficio a la DRE o UGEL, según corresponda, el expediente presentado por el participante y demás documentos que forman parte de los antecedentes para que se emita el acto resolutivo de ingreso a la CPM a través del sistema Nexus, igual tratamiento es para los que adjudicaron una plaza en virtud del literal a) del numeral 5.1.2 de la presente norma técnica.

5.2.8.2 Previo a la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM, los participantes que hayan seleccionado una plaza vacante, así como los que alcanzaron una plaza en virtud del literal a) del numeral 5.1.2 de la presente norma técnica, **deben presentar ante la DRE o UGEL**, según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, los siguientes documentos:

- Certificado original de antecedentes penales y judiciales, vigente.
- Constancia y/o certificado original de salud física y mental, expedida por una IPRESS pública, privada o mixta, en ausencia de este, puede ser expedido por un médico cirujano colegiado o el psicólogo que presta servicios en la mencionada institución.
- Carta de aceptación del gestor del CETPRO o el de la ODEC, ONDEC o de la ODECCAS, en caso requiera la propuesta, con excepción de lo dispuesto en el punto ii) del numeral 5.2.7.5 de la presente norma técnica.
- El participante que tenga vínculo laboral, en un régimen laboral distinto a la LRM, posterior a la selección de plaza, debe renunciar al cargo que ostenta hasta antes de la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM.

5.2.8.3 El ingreso a la CPM en el marco del procedimiento de nombramiento excepcional es vigente a partir del 01 de marzo de 2025. El acto resolutivo de ingreso a la CPM debe precisar dicha vigencia.

5.2.8.4 La DRE o UGEL, según corresponda, notifica al profesor el acto resolutivo de ingreso a la CPM a través del correo electrónico autorizado en el Anexo II, o en su defecto aplica las disposiciones previstas en TUO de la LPAG sobre notificaciones.

5.2.9 Respetto del retiro de participantes

5.2.9.1 La DRE o UGEL, según corresponda, bajo responsabilidad, no emite el acto resolutivo de ingreso a la CPM, procediendo al retiro del participante, cuando no haya presentado los documentos señalados en el numeral 5.2.8.2 de la presente

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
---	--	---

norma técnica en el plazo establecido en el cronograma, o que de la revisión de los mismos se advierta algún impedimento de participación o causal de retiro. El retiro es comunicado a la DITEN mediante oficio, a través de la Mesa de Partes Virtual del MINEDU, y al participante a través del correo electrónico que indicó en su formulario de inscripción.

5.2.9.2 La DITEN, en cualquier actividad del procedimiento de nombramiento excepcional podrá retirar al participante cuando advierta que se encuentra inmerso en algún impedimento para su participación o casual de retiro señalados en los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de la presente norma técnica; lo cual le será comunicado al participante a través del correo electrónico consignado al momento de su inscripción.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades de la DITEN

La DITEN, en el marco de sus competencias, es responsable de:

- a) Publicar el cronograma de actividades del procedimiento de nombramiento excepcional en el portal institucional del MINEDU.
- b) Poner a disposición de las DRE y/o UGEL, a través del sistema NEXUS, la relación de plazas orgánicas vacantes de profesor de los CETPRO para el procedimiento de nombramiento excepcional.
- c) Publicar la relación final de las plazas para nombramiento, en mérito a la Ley N° 32046 en el portal institucional del MINEDU.
- d) Poner a disposición el formulario de inscripción al procedimiento de nombramiento en el portal institucional del Ministerio de Educación.
- e) Publicar los resultados preliminares y finales en el portal institucional del MINEDU.
- f) Verificar y revisar los expedientes presentados por los participantes.
- g) Comunicar a los participantes de su retiro.
- h) Resolver los reclamos presentados por los participantes, en coordinación con las demás instancias del MINEDU, y comunicar el resultado a los participantes.
- i) Resolver los casos de empates de los participantes, si los hubiere.
- j) Determinar los resultados preliminares de los participantes que cumplen con los requisitos para nombrarse en la plaza que han estado contratados a la entrada en vigencia de la Ley.
- k) Determinar los resultados finales de los participantes por especialidad.
- l) Establecer el procedimiento para la selección virtual de plaza docente.
- m) Realizar la convocatoria para la selección virtual de plazas para los participantes.
- n) Remitir a la DRE o UGEL, según corresponda, los expedientes de los adjudicados para la emisión del acto resolutorio de ingreso a la CPM.
- o) Habilitar el Sistema NEXUS para la emisión de las resoluciones respectivas.
- p) Otras que se hayan establecido en el contenido de la presente norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

6.2 Responsabilidad de la DIGEDD

- a) Elaborar el cronograma del procedimiento de nombramiento excepcional en el marco de la Ley N.º 32046.

6.3 Responsabilidades de la DRE o quien haga sus veces

- a) Difundir oportunamente en su portal institucional, locales institucionales o medios de comunicación masivos a su alcance la presente norma técnica, el cronograma del procedimiento de nombramiento, el Cuadro de Méritos (resultados finales) y la relación de ganadores de la selección de las plazas.
- b) Supervisar que las UGEL de su jurisdicción actualicen y validen oportunamente, a través del Sistema NEXUS, las plazas orgánicas vacantes de profesor de los CETPRO de su jurisdicción.
- c) Recibir y verificar, en caso corresponda, los documentos citados en el numeral 5.2.8.2 de la presente norma técnica.
- d) Expedir, en caso corresponda, a través del Sistema NEXUS, los actos resolutiveos de ingreso a la CPM, de acuerdo a sus competencias, así como realizar su notificación.
- e) Realizar la fiscalización posterior a la totalidad de documentos presentados por los participantes que logren alcanzar su nombramiento en alguno de los dos momentos del procedimiento. Esta responsabilidad se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la DRE o la que haga sus veces, la misma que deberá de realizarse dentro del plazo de noventa (90) días hábiles posteriores a la emisión del acto resolutiveo de ingreso a la CPM. El plazo podrá ser prorrogado en atención al número de docentes nombrados, comunicando dicha prorroga al Minedu.
- f) Resolver los recursos de apelación de su competencia, de acuerdo al TUO de la LPAG.
- g) Otras que se hayan establecido en el contenido de la presente norma técnica.

6.4 Responsabilidades de la UGEL

- a) Difundir oportunamente en su portal institucional, locales institucionales o medios de comunicación masivos a su alcance la presente norma técnica, el cronograma del procedimiento de nombramiento excepcional, el Cuadro de Méritos (resultados finales) y la relación de ganadores de la selección de las plazas.
- b) Actualizar y validar oportunamente, a través del Sistema NEXUS, las plazas orgánicas vacantes de profesor de los CETPRO de su jurisdicción.
- c) Recibir y verificar los documentos citados en el numeral 5.2.8.2 de la presente norma técnica.
- d) Expedir, a través del Sistema NEXUS, los actos resolutiveos de ingreso a la CPM, así como realizar su notificación.
- e) Realizar la fiscalización posterior a la totalidad de todos los documentos presentados por los participantes que logren alcanzar su nombramiento en alguno de los dos momentos del procedimiento. Esta responsabilidad se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces, la misma deberá de realizarse dentro del plazo de noventa (90) días posteriores a la emisión del acto resolutiveo de ingreso a la CPM. El

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

plazo podrá ser prorrogado en atención al número de docentes nombrados, comunicando dicha prórroga al Minedu.

- f) Resolver los recursos de reconsideración de su competencia, de acuerdo al TUO de la LPAG.
- g) Otras que se hayan establecido en el contenido de la presente norma técnica.

6.5 Responsabilidades del participante

- a) Cumplir las disposiciones de la presente norma técnica, los plazos de las actividades del cronograma y con los comunicados relacionados con el procedimiento de nombramiento excepcional.
- b) Registrar sus datos de postulación en el formulario de inscripción.
- c) Presentar por mesa de partes virtual del Minedu su expediente de postulación con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su postulación.
- d) Garantizar la conectividad y dispositivos para el ingreso a la sala de selección virtual de la plaza.
- e) Participar de la selección virtual de plaza docente en caso le corresponda, conforme a las disposiciones de la presente norma técnica.
- f) Presentar en la DRE/UGEL según corresponda, los documentos citados en el numeral 5.2.8.2 de la presente norma técnica, dentro del plazo previsto en el cronograma, a fin de que se expida el acto resolutorio de incorporación a la CPM.
- g) Otras que se hayan establecido en el contenido de la presente norma técnica.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 En caso se detecte que algún participante cuenta con impedimento o presentó algún documento falso, luego de haberse producido la notificación del acto resolutorio de nombramiento excepcional, la DRE/UGEL procede a declarar la nulidad de dicho acto, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, notificando a las autoridades competentes.
- 7.2 Todo lo no contemplado en la presente norma técnica es resuelto por el MINEDU a través de la DITEN, en coordinación con otras instancias del MINEDU, según corresponda.
- 7.3 El requisito de la presentación de los títulos expedidos por el IES o la EES en el extranjero y su respectiva revalidación en IES o EES peruanas autorizadas, solo es considerado previo a la vigencia del Reglamento de la Ley N° 30512, esto es, hasta el 25 de agosto de 2017.

8. ANEXOS

ANEXO I: Requisitos

ANEXO II: Formato de Declaración Jurada para los participantes

ANEXO III: Formato de presentación de requisitos ante DITEN

ANEXO IV: Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional y Laboral

ANEXO V: Formato de información de la Trayectoria Profesional y Laboral

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

ANEXO I: Requisitos

Acreditación de requisitos:

- a) **Título**, se acredita con la copia simple del título expedido por la Institución de Formación Docente.
- b) **Especialización y capacitación**, se acredita con la copia simple del documento expedido por la Institución de Formación Docente.

Nota: Se debe verificar que la mención del título corresponda con la plaza vacante en el caso de Educación Técnico-Productiva.

N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN		REQUISITOS GENERALES
	Modalidad	Área/Especialidad	Perfil
01	ETP		• Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación en la especialidad técnica a la que postula, o • Título de Profesor en Educación en la especialidad de Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica a la que postula, o • Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación, con título Profesional Técnico o Profesional otorgado por un Instituto de Educación Superior Tecnológico o Escuela de Educación Superior Tecnológica según corresponda, en la especialidad técnica a la que postula, o • Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación con título Profesional Universitario en la especialidad técnica a la que postula, o • Título de Profesor en Formación Laboral con mención en la especialidad técnica a la que postula, o • Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación con Título Profesional de Segunda Especialidad en la especialidad técnica a la que postula.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

ANEXO II: Formato de Declaración Jurada para los participantes

Yo,.....
 ...,identificado(a) con Documento de Identidad N°, y con domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
2. No haber sido condenado por delitos dolosos.
3. No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; asimismo, no haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, o por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y N° 30794.
4. No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
5. No haber sido sancionado y/o no tener sanciones inscritas en el RNSSC.
6. Tiene algún vínculo laboral vigente: (marcar con "x" y completar la información de corresponder)
 - a) SI NO.....
 - b) Régimen Laboral:
 - c) Condición (nombrado o contratado):

 - d) Entidad y/o empresa:

7. Autorizo y señalo expresamente que la dirección de correo electrónico a ser empleada por la DRE/UGEL para notificación electrónica es la siguiente:

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del precitado Texto Único Ordenado; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

En....., el de..... de 2024

Firma: -----

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

ANEXO III: Formato de presentación de requisitos ante DITEN

**SEÑOR
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DE DOCENTES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.-**

Asunto: Presento mi solicitud para participar en el nombramiento excepcional en CETPRO

De mi mayor consideración.

Yo,..... identificado(a) con Documento de Identidad o Carné de Extranjería N°, y con domicilio actual en
presento mi solicitud para participar en el nombramiento excepcional previsto en la Ley N° 32046.

Para efectos de mi solicitud adjunto al presente:

- Copia simple *de DNI o CE*.
- Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos generales y específicos:
 - Copia simple del título de profesor o de licenciado en educación emitido hasta un día antes de la fecha de presentación de su expediente de postulación, de acuerdo al **Anexo I**.
 - Copia simple de las resoluciones de contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, desempeñado en la modalidad de CETPRO público de gestión directa y por convenio, además de las boletas o constancia de pagos correspondientes, no menor de cuarenta (40) meses, continuos o discontinuos, para contrastar la prestación del servicio efectivo a la entrada en vigencia de la Ley N°32046.
 - Formato de declaración Jurada para los participantes, de acuerdo al **Anexo II**.
 - El **Anexo V** debidamente llenado y firmado, acompañado de la documentación que acredite la formación académica, reconocimiento y experiencia laboral.
 - *(De corresponder, documentación que acredita el derecho a recibir las bonificaciones de Ley)*

En mi calidad de participante declaro la veracidad y vigencia de los documentos adjuntos.

Sin otro particular quedo de usted,

En....., el de..... de 2024

Firma: -----

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
--	---	---------------------------

ANEXO IV: Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional y Laboral

A continuación, se presentan los rubros y criterios que permiten valorar la trayectoria profesional y laboral de los participantes, así como la documentación con la que se acredita su cumplimiento y el puntaje máximo de cada criterio y rubro.

- Los títulos o documentos con los que el participante acredita los requisitos generales o específicos **no** otorgan puntaje en la Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional y Laboral.
- Los criterios 1.1 y 1.2 de la Formación Académica y Profesional deben estar vinculados a educación.
- En los criterios 1.1, 1.2 y 1.3 del rubro Formación Académica y Profesional, para contabilizar los últimos años se debe considerar como fecha de referencia un día antes de la presentación de expediente. En caso de que el documento no precise la fecha de término de los estudios realizados se considera la fecha de emisión del documento.
- Para acreditar la experiencia laboral antes de la emisión del título, el participante debe presentar la constancia de egresado de la institución de formación docente. En caso de que no se presente la constancia de egreso, la experiencia se contabilizará a partir del diploma del estudio que cuente con la fecha de expedición más antigua entre aquellos presentados por el participante: bachiller, licenciatura o título pedagógico.
- La experiencia laboral que otorga puntaje es aquella realizada en CETPRO públicos. Se contabiliza como un (1) año de experiencia laboral la sumatoria de 10 meses acumulados en un mismo año o en diferentes años que hayan sido laborados en uno o más CETPRO.

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO O POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	1.1 Posgrado	Grado de Doctor (3 puntos).	Copia simple del grado académico.	5	9
		Estudios concluidos de doctorado. (1 punto)	Constancia de estudios concluidos.		
		Grado de Maestro/Maestría/Magister (2 puntos).	Copia simple del grado académico.		
		Estudios concluidos de Maestría. (1 punto)	Constancia de estudios concluidos.		
	1.2 Otros estudios de educación superior.		Copia simple del: -Título de profesor o licenciado en educación distinto al acreditado como requisito en la Inscripción en el que participa; o -Título de segunda especialidad distinto al acreditado como requisito en la Inscripción en el que participa;	2	
	1.3 Otros estudios de educación superior.		Título profesional universitario diferente al de educación.	2	
	2.1 Por haber resultado ganador del Concurso		Copia simple de la Resolución	3	5

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
---	---	---------------------------

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
	Nacional de Buenas Prácticas Docentes; o Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnico- Productiva, Superior Tecnológica y Artística; o Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.		Ministerial de reconocimiento emitida por el MINEDU.		
	2.2 Por haber resultado ganador en Concursos de alcance Nacional organizados o patrocinados por el MINEDU que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes.		Copia simple de la Resolución Ministerial o Resolución Viceministerial de reconocimiento emitida por el MINEDU.	2	
3. EXPERIENCIA LABORAL	3.1 Experiencia laboral en CETPRO: - Como profesor en Educación Técnico-Productiva; El puntaje considera: <i>Dos (2) punto por cada año de experiencia laboral y (0.20) por cada mes, si tiene cinco (5) o más años se le otorga el puntaje máximo.</i>		- Para IIEE públicas, servicios o programas: Copia simple de resolución de la UGEL o DRE y boletas por cada mes laborado o constancias de pago.	10	10
PUNTAJE TOTAL					24



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”	Código NT- - MINEDU
---	--	---

ANEXO V FORMATO DE INFORMACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL Y LABORAL. <i>El editable estará disponible en el enlace del Portal Institucional del MINEDU.</i>							
DATOS GENERALES							
1. NOMBRE COMPLETO							
2. DNI							
FORMACIÓN Y OTROS							
3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (indicar la mención del grado académico alcanzado)							
Doctorado en							
Maestría en							
Título en							
Otros:							
Otros:							
4. RECONOCIMIENTO (indicar)							
EXPERIENCIA							
5. EXPERIENCIA LABORAL GENERAL:							
Profesor en CETPRO.							
N°	CARGO	Frontera/rural/VRAEM	ETP	DEL	AL	T (DÍAS)	TOTAL AÑOS
1							
2							
3							
4							
5							
TOTAL ACUMULADO							
FIRMA							